

C 14/10.02



AB. WILSON CEPEDA V.
NOTARIO SEGUNDA
Salcedo - Ecuador



01/92
18/01/2011

R. del E.



NOTARIA SEGUNDA

**AB. WILSON CEPEDA V.
NOTARIO**

Copia: SEGUNDA

Escritura de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA BOLIVAR IMCEAL S.A. S.A.S.

Otorgada el 23 de ENERO del 20 10

Por: WILSON CEPEDA V. CUBIERTA EN EL Y LIMES DIENTE CASI TRO SUCO

A favor de: _____

Cuantía: \$ 100,00 USD

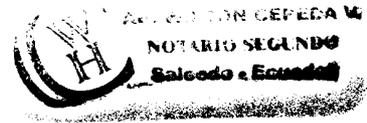
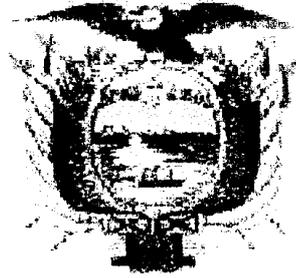
Dirección: Palacio de Justicia - Bolívar y Belisario Quevedo (esquina)
Teléfono: 03-2727356

Salcedo - Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍ.

- 3 FEB 2011

SECCIÓN ARCHIVO
RECIBIDO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SALCEDO

AB. WILSON H. CEPEDA V.

NOTARIO

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA

ADRIAN IMCEAL CIA. LTDA

OTORGADA POR.- CESAR ALCIDES CUCHIPE AYALA Y ALCIDES

ADRIAN CUCHIPE CUZCO

CUANTÍA.- 400,00 USD.

[Handwritten signature]

En la ciudad de San Miguel, parroquia del cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy día jueves veinte y tres de diciembre del dos mil diez (23 de diciembre del 2010); ante mi señor Abogado WILSON H. CEPEDA VILLARROEL, Notario público segundo del cantón Salcedo, libre y voluntariamente comparecen los señores: CESAR ALCIDES CUCHIPE AYALA Y ALCIDES ADRIAN CUCHIPE CUZCO, solteros.- Los comparecientes domiciliados en la parroquia La Maná, cantón La Maná, perteneciente a la provincia de Cotopaxi, de tránsito por

1 este lugar, mayores de edad, ecuatorianos, plenamente capaces para
2 contratar y obligarse a quienes de conocerles en este acto por sus cédulas
3 de ciudadanía e identidad que me presentan. De todo lo cual. Doy fe.-
4 Cumplidos por mi parte con todos los preceptos legales previos, dicen que
5 por sus propios derechos tienen a bien elevar a escritura pública la minuta
6 de COSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA que me presentan, la misma que
7 copiada es del siguiente tenor.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
8 Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga la
9 Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
10 IMPORTADORA ADRIAN IMCEAL CIA. LTDA., de acuerdo a las
11 siguientes estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren al
12 otorgamiento de esta Escritura los señores: CESAR ALCIDES CUCHIPE
13 AYALA de estado civil soltero, de cuarenta y ocho años de edad, y
14 ALCIDES ADRIAN CUCHIPE CUZCO, de estado civil soltero, de veinte y
15 dos años de edad, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
16 parroquia La Maná, cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, y legalmente
17 capaces sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes
18 comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- Los comparecientes
19 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
20 IMPORTADORA ADRIAN IMCEAL CIA. LTDA. ,que se regirá por las Leyes
21 del Ecuador y el siguiente Estatuto.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,
22 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO
23 UNO.- La Compañía llevará el nombre de IMPORTADORA ADRIAN
24 IMCEAL CIA. LTDA.- ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la
25 Compañía es en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, República del
26 Ecuador y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer
27 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del
28 país o del exterior, conforme a la Ley vigente.- ARTICULO TRES.-

1 OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a la importación,
2 exportación, fabricación, compraventa, elaboración, transformación,
3 consignación, representación, distribución y comercialización de: a) ropas,
4 prendas de vestir, trajes confeccionados a mano e industrializados y de
5 indumentarias nuevas, fibras, hilados, calzados y las materias primas que
6 las componen; b) materiales para la construcción, máquinas para la
7 construcción y de ferretería en general, porcelanatos, cerámica y otros ; c)
8 repuestos automotrices y de motos; d) bombas, tubos, mangueras y
9 accesorios para riego, equipos para fumigación: bombas de fumigar,
10 manuales, a motor, sopladoras, desmalezadoras, motosierras, cortadoras
11 de césped y repuestos, bombas de agua, generadores eléctricos y de
12 combustible y sus accesorios y repuestos e) electrodomésticos en general
13 o línea blanca, artículos y utensilios de cocina; motos: partes y piezas,
14 vehículos y motores industriales, semi industriales y para ensamblaje, a
15 diesel y gasolina, bicicletas partes y piezas; f) joyas y artículos en la rama
16 de joyería y bisutería y productos de cuero; g) telas, manteles, cortinas,
17 alfombras verticales, h) todo tipo de programas (hardware y software),
18 equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios de computación;
19 i) Repuestos y componentes de redes de comunicaciones en informática y
20 satelital, partes y piezas de computadoras j) productos de artesanía de
21 diferente índole, ebanistería o carpintería, maderas de primera calidad
22 rústicas y preparadas; k) licores nacionales y extranjeros, l) medicina
23 genérica e insumos y productos para cosmetología, m) Juguetes
24 Nacionales y extrajeros. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
25 actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y en concordancia
26 a los acuerdos, convenios y tratados internacionales de comercio que tiene
27 el Ecuador con los diferentes Estados del mundo y que tengan relación con
28 el mismo. La Compañía para el cumplimiento de sus objetivos podrá



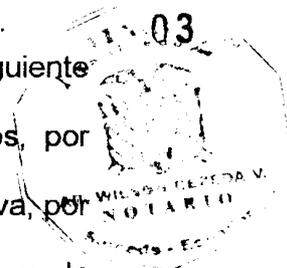
1 celebrar convenios con instituciones públicas y privadas nacionales.-
 2 ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la Compañía es de
 3 cincuenta años contados a partir de la fecha de Inscripción del contrato
 4 constitutivo en el Registro Mercantil del cantón La Maná, pero podrá
 5 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la
 6 Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.-
 7 CAPITULO SEGUNDO.- EL CAPITAL SOCIAL, DE LAS
 8 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- El
 9 capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE
 10 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, y está dividido en
 11 cuatrocientos participaciones Nominativas y Ordinarias de un dólar cada
 12 una, las que estarán representadas por el certificado de aportación de
 13 conformidad con la Ley y estos Estatutos, certificado que estará firmado
 14 por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- **CUADRO DE**
 15 **INTEGRACION DE CAPITAL**

17 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
SOCIOS	Numerario	Cap. Suscrito	Cap. Pagado	No. Participaciones									
César A. Cuchiye Ayala ✓		396 dólares ✓	396 dólares ✓	396									
Alcides A. Cuchiye Cuzco ✓		4 dólares ✓	4 dólares ✓	4									
TOTAL		400 dólares ✓	400 dólares ✓	400									

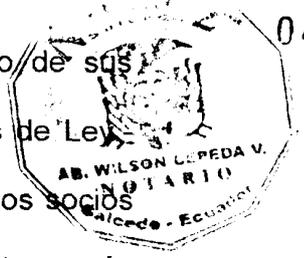
32 ARTICULO SEIS.- La Compañía puede aumentar el capital social por
 33 resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos
 34 terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los
 35 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción
 36 a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta
 37 General de Socios.- ARTICULO SIETE.- El Aumento de Capital se lo hará

1 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente
2 manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por
3 capitalización de reserva y/o utilidades, por capitalización de la reserva, por
4 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y la
5 reglamentación pertinente.- ARITUCLO OCHO.- La reducción del capital se
6 regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará
7 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello aplicare la
8 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas con
9 las excepciones de Ley.- ARTICULO NUEVE.- La Compañía entregará a
10 cada socio el Certificado de Aportación que le corresponda. Dicho
11 certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de los
12 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la
13 Compañía, el Capital Suscrito y el Capital Pagado, número y valor del
14 certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha
15 de la escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número
16 de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
17 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del
18 Gerente General de la Compañía, los Certificados serán registrados e
19 inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su
20 recepción se suscribirán los talonarios.- ARTICULO DIEZ.- Al perderse o
21 destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al
22 Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el
23 nuevo certificado con el mismo texto, valor y numerario del original, llevará
24 la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro
25 correspondiente de la Compañía.- ARTICULO ONCE.- Las participaciones
26 en esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose
27 para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se
28 celebre por escritura pública y se observen las pertinentes disposiciones de



Handwritten signature or scribble on the left margin, overlapping lines 18 through 23.

1 la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas
2 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la
3 Junta General de Socios.- En caso de Cesión de Participaciones se
4 anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- ARTICULO
5 DOCE.- Las participaciones de los socios en esta Compañía son
6 transmisibles por herencia, conforme a la Ley.- ARTICULO TRECE.- La
7 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos
8 igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco
9 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- CAPITULO TERCERO.-
10 DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
11 RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los
12 socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones,
13 actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el
14 Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las
15 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que
16 tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta
17 General de Socios; y, d) Las demás que señale este Estatuto.- ARTICULO
18 QUINCE.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y
19 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta
20 General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño,
21 ya se trate de Poder Notarial o de Carta Poder. Se requiere la Carta Poder
22 para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente Notarial.
23 Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto;
24 b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y
25 fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
26 participaciones pagadas; lo mismo respecto al acervo social, de producirse
27 la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.-
28 ARTICULO DIECISEIS.- La responsabilidad de los Socios de la Compañía



1 por las Obligaciones Sociales se limitará únicamente al monto de sus
 2 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.
 3 ARTICULO DIECISIETE.- La venta de las participaciones del o los socios
 4 que deseen separarse de la Compañía de acuerdo a la Ley, éstas serán
 5 adquiridas por los socios restantes o por otra persona particular previa la
 6 autorización de la Junta General de Socios.- CAPITULO CUARTO.- DEL
 7 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DIECIOCHO.-
 8 Gobierno y la Administración de la Compañía se ejerce por medio de los
 9 siguientes órganos: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL PRESIDENTE,
 10 EL GERENTE GENERAL.- SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
 11 SOCIOS.- ARTICULO DIECINUEVE.- La Junta General de Socios es el
 12 Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios
 13 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar el
 14 Quórum.- ARTICULO VEINTE.- Las sesiones de la Junta General de
 15 Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
 16 principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar
 17 sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta
 18 Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
 19 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre y cuando este
 20 presente todo el capital pagado, quienes aceptaran por unanimidad la
 21 celebración de la junta, de conformidad lo establece el artículo doscientos
 22 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VEINTE Y UNO.- Las
 23 Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
 24 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
 25 Compañía; y, las Extraordinarias en cualquier tiempo que fueren
 26 convocadas. En las sesiones de Junta General tanto Ordinarias como
 27 Extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
 28 convocatoria en caso contrario las resoluciones será nulas.- ARTICULO

Wilson Cepeda V.

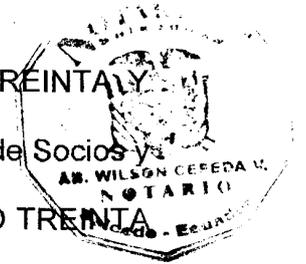
1 VEINTIDOS.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán
2 convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y entregadas
3 personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de
4 anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará
5 el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión de
6 conformidad con la Ley. La citación será publicada en el medio de mayor
7 circulación a nivel local.- ARTICULO VEINTITRES.- El Quórum para las
8 sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más
9 de la mitad del capital social por lo menos.- La sesión no podrá continuar
10 válidamente sin el quórum establecido.- ARTICULO VEINTICUATRO.- Las
11 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
12 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo
13 Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
14 sumarán a la mayoría.- ARTICULO VEINTICINCO.- Las resoluciones de la
15 Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone
16 este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la
17 sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo
18 con dichas resoluciones.- ARTICULO VEINTISEIS.- Las Sesiones de Junta
19 General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a
20 su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios.
21 Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que en su falta, la
22 Junta elija en cada caso.- ARTICULO VEINTISIETE.- Las actas de las
23 sesiones de Junta General de Socios se llevarán en el libro de actas, las
24 cuales serán impresas con mano manuscrita y el soporte deberá estar
25 grabado en un CD o en el disco duro de la Compañía la cual deberá tener
26 la respectiva clave informática, las que serán debidamente legalizadas con
27 la firma del Presidente y el Secretario.- De cada Sesión de Junta se
28 formará un expediente que contendrá la copia de acta, los documentos que



1 justificuen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos
2 los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta.- En todo caso
3 en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el
4 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- ARTICULO
5 VEINTIOCHO.- Son atribuciones privadas de la Junta General de Socios:
6 a) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o
7 transformación de la Compañía. Sobre la disolución anticipada, la proroga
8 del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato
9 constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente, al Gerente General,
10 señalándose sus retribuciones; y, removerlos por causas justificadas; c)
11 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que
12 presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de
13 utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reservas
14 especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio
15 de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier
16 asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente
17 General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
18 Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda
19 que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las
20 convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de
21 los bienes inmuebles de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto de la
22 Compañía; k) Aprobar los Reglamentos de la Compañía; l) Aprobar el
23 presupuesto de la Compañía; l) Resolver la creación o supresión de
24 sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; ll) Fijar
25 la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados
26 que manejen bienes y valores de la Compañía; m) Designar a los
27 empleados de la Compañía; n) Autorizar la adquisición o venta de bienes
28 muebles e inmuebles, por la suma superior de diez mil dólares; ñ) Fijar la

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Wilson Cedeño', written over the text of the document.

1 cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede
2 actuar solo la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con
3 el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren
4 autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en
5 el Artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que
6 señale la Ley y este Estatuto.- Toda resolución de la Junta General de
7 Socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto
8 presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los
9 votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre
10 cualquier otra disposición.- ARTICULO VEINTINUEVE.- Las resoluciones
11 de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son
12 tomadas válidamente.- SECCION DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO
13 TREINTA.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios
14 para un período de dos años, pudiendo ser reelegido. Debe ser socio.-
15 ARTICULO TREINTA Y UNO.- Son deberes y atribuciones del Presidente
16 de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
17 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de
18 estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las
19 sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el
20 cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las
21 políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por la falta o
22 ausencia temporal con todas las atribuciones conservando las propias
23 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe
24 al sucesor y se haya inscrito el nombramiento, y aunque no se le hubiese
25 encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
26 conferir certificados sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el
27 Registro Mercantil; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el
28 Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios.-



1 SECCION TRES.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTAY
2 DOS.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y
3 durará dos años en su cargo. Puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA
4 Y TRES.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
5 Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y
6 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
7 administrativa de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y evaluar,
8 poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar
9 pagos por conceptos de Gastos Administrativos de la Compañía; f)
10 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
11 conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado
12 por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 12
13 de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y
14 conferir copias certificadas sobre el mismo; Inscribir su nombramiento con
15 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de
16 actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas
17 bancarias de la Compañía según las instrucciones de la Junta General de
18 Socios; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y
19 la cuenta de perdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de
20 beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
21 ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
22 General de Socios; ll) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
23 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
24 Reglamentos de la Compañía y las que señale la Junta General de Socios;
25 m) Hacerse cargo de la Presidencia cuando por escrito haya sido
26 comunicado para esta misión.- CAPITULO QUINTO.- DE LA
27 FISCALIZACION Y EL CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La
28 Junta General de Socios podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría

A handwritten signature in black ink, written vertically along the left margin of the page. The signature is stylized and appears to be a name starting with 'E. C.'.

1 contable y auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,
2 observando las disposiciones legales sobre esta materia.- En lo que se
3 refiere a auditoria se estará a lo que dispone la Ley.- CAPITULO SEXTO.-
4 DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-
5 La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones
6 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en
7 la sección doce de esta Ley, así como el Reglamento sobre disolución y
8 liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-
9 ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- No se disolverá la Compañía por muerte,
10 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- CLAUSULA CUARTA.-
11 DECLARACIONES UNO.- El capital suscrito con que se constituye la
12 Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
13 UNIDOS DE AMERICA; el que ha sido suscrito en su totalidad. El capital
14 se cancela en el cien por ciento del valor suscrito por cada uno de los
15 socios de la Compañía, tal como aparece del certificado bancario abierto
16 en el Banco del Pichincha que se agrega a esta Escritura Pública en
17 calidad de habilitante. DOS.- En todo lo no previsto en este Estatuto se
18 estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así
19 como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta
20 General de Socios. TRES.- Los socios fundadores de la Compañía
21 nombran por unanimidad al señor HELIO REMIGIO MUÑOZ SUAREZ
22 Gerente General de la Compañía IMPORTADORA ADRIAN IMCEAL CIA.
23 LTDA, y autorizan al Doctor Néstor Oswaldo Analuisa Borja, profesional
24 del Derecho, para que realice todas las gestiones, diligencias, escritos y
25 más, hasta lograr la total conclusión y perfeccionamiento de la Constitución
26 de la Compañía, así como para convocar a la primera Junta General de
27 Socios.- Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las
28 demás cláusulas de estilo necesarias para la plena y

07



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7336431
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ANALUISA BORJA NESTOR OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2010 9:20:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- IMPORTADORA ADRIAN IMCEAL CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/01/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS**

A large, stylized handwritten signature in black ink, corresponding to the name of the official mentioned in the text above.



BANCO PICHINCHA C.A.

08



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito

Mediante comprobante No. , el Sr.

con CI # consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	Cesar Alcides Cuchipe Ayala	US.\$.	396.00
2	Alcides Adrian Cuchipe Cuzco	US.\$.	4.00
3		US.\$.	
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
16		US.\$.	
17		US.\$.	
18		US.\$.	
	TOTAL	US.\$.	400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias de tipo del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

MABEL E. CERDA MOLESTINA
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

No. S 0000802



1 completa validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta firmada por
 2 el Doctor Néstor Oswaldo Analuisa Borja, Abogado. Con Matrícula
 3 profesional número cero cinco dos mil dos guión cuatro del
 4 Abogados de La Función Judicial del Ecuador.- Minuta que queda elevada a
 5 escritura pública con todo su valor legal y fuerza obligatoria. Leída por mi el
 6 Notario todo el contenido de la presente escritura a los comparecientes se
 7 ratifican en lo expuesto en todas y cada una de las cláusulas que anteceden
 8 y firman conmigo el Notario, todo en unidad de acto. Doy fe.-

9

10

Cesar Alcides Cuchi

11

CESAR ALCIDES CUCHIPE AYALA C. C. 050148451-3

12

13

Alcides Adrian

14

ALCIDES ADRIAN CUCHIPE CUZCO C. C. 120580975-7

15

16

17

Wilson Cepeda
EL NOTARIO

18

19

20

se dio 3 copias

21

DOY FE QUE SE OTORGO ANTE MI, Y EN
 FE DE ELLO, CONFIERO ESTA *copias*
 COPIA SELLADA Y FIRMADA
 SALCEDO A..... DE.....

22

23

24

25

26

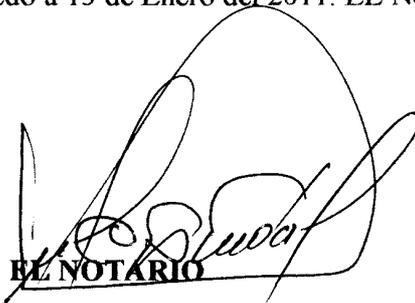
27

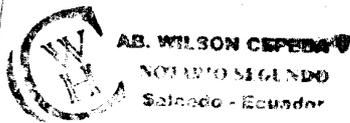
28



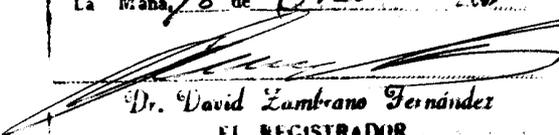
Wilson Cepeda
AB. WILSON CEPEDA
NOTARIO SEGUNDO
Salcedo - Ecuador

RAZON.- El suscrito Notario Segundo del cantón Salcedo, sienta razón que la escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA ADRIAN IMCEAL CIA. LTDA**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número SC.DIC.A11. 007, de siete de enero del dos mil once; igualmente sienta razón que fue marginada en la escritura de constitución celebrada ante el Notario Segundo de Salcedo, el veinte y tres de diciembre del dos mil diez. Salcedo a 13 de Enero del 2011. EL Notario


EL NOTARIO

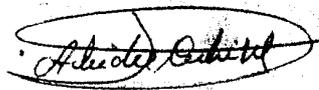


RAZON: CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITO
EL PRESENTE DOCUMENTO, BAJO EL
No. 1 FOJAS DEL
REGISTRO DE Mercurio
Constitución de (ca)
DE ESTE AÑO Y ANEXO DO BAJO EL
No. 92 DEL DEPARTAMENTO, EN ESTA
MISMA FECHA.
La Maná, 18 de Enero 2011


Dr. David Zambrano Fernández
EL REGISTRADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CIUDADANIA 050148451 - 8
CUCHIPE AYALA CESAR ALCIDES
COTOPAXI/SIGCHOS/ISINLIVI
07 FEBRERO 1962
001- 0096 00190 M
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1962



10

EDUATORIANA***** V1333V2222
SOLTERO
PRIMARIA SASTRE
JOSEFINO CUCHIPE
CONCEPCION AYALA
LA MANA 17/08/2005
17/08/2017
REN 0143458



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

072-0012 NÚMERO 050148451
CUCHIPE AYALA CESAR ALCIDES

COTOPAXI LA MANA
PROVINCIA CANTON
LA MANA LA MANA
PARROQUIA

SECRETARÍA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 120580975-7

LOS RIOS/VALENCIA/VALENCIA

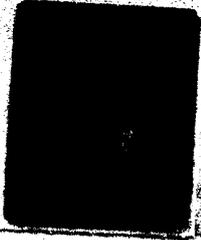
10 SEPTIEMBRE 1988

001- 0184 00104 M

LOS RIOS/ VALENCIA

VALENCIA 1989

[Signature]



ECUATORIANA***** I4333V4222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CEBAR ALCIDES CUCHIPE AYALA

SILVIA TERESA CUZCO ESQUIVEL

LA MANA 21/09/2006

21/09/2018

REN 0216552




REPUBLICA DEL ECUADOR

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

EL EJERCITO

141-0000

CIUDAD...





OFICIO No. SC.DIC.A.11. 0263

Ambato, - 3 FEB 2011

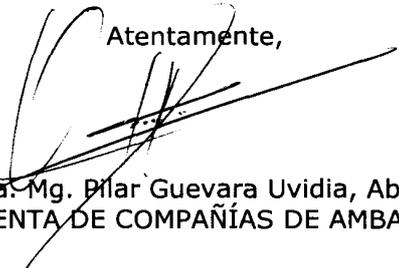
Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA ADRIAN IMCEAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E).